



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de Doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO!

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Art. 1° La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, a través de su Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante "el Instituto"), ofrece un Programa de Postgrado conducente al grado de Doctorado en Economía creado por Decreto de Rectoría N° 28/2002.

DEL OBJETIVO

Alt 2° El objetivo del Doctorado en Economía es formar investigadores de excelencia con conocimientos profundos y competencias en el área de ciencias económicas para realizar investigación de forma autónoma, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos en la disciplina y sus aplicaciones.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

DEL PERFIL DE EGRESO

- Art. 3° Los graduados del programa desarrollarán una fuerte capacidad analítica y de investigación teórica y/o aplicada independiente, tanto en el área de ciencias económicas como en áreas afines. Ellos estarán capacitados para desempeñar cargos académicos en instituciones de educación superior, tanto en docencia como en investigación, y realizar tareas de investigación y desarrollo en cualquier centro de investigación o departamento de estudios de empresas, siempre en el marco de los principios éticos cristianos.

TÍTULO U

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

- Art. 4° El Programa de Doctorado estará dirigido por el Jefe de Programa, quien es asesorado por el Comité de Doctorado.

DEL JEFE DE PROGRAMA

- Art. 5° El Jefe de Programa será el Director de Postgrado del Instituto, el cual será designado por el Director del Instituto de acuerdo a la reglamentación vigente. Su designación se formalizará mediante Resolución del Rector.
- Art. 6° En conformidad con el artículo 35° del Reglamento General de Doctorado y las disposiciones internas del Programa, corresponderá al Jefe de Programa:
- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
 - b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa, proponerla al Director del Instituto, y velar por su cumplimiento;
 - c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de Doctorado y las normas vigentes;
 - d) Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías de tesis y otras de cada académico del Programa;
 - e) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del Programa;



- f) Autorizar a los alumnos del Programa a realizar cursos optativos en otros Programas de Postgrado y que alumnos de otros Programas de Doctorado realicen cursos en el Programa que él dirige;
- g) Designar a los integrantes del Comité de Examen Preliminar;
- h) Evaluar la realización de Tesis interdisciplinarias o en cotutela en los casos que sean requeridos;
- i) Designar a los integrantes del Comité de Candidatura y al Comité de Tesis de los alumnos del Programa, oídas las opiniones del alumno y las del Director de Tesis;
- j) Aprobar la participación de un Co-Director de Tesis, correspondiente a otra Unidad Académica u otra universidad, nacional o extranjera;
- k) Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- l) Desarrollar los procesos de acreditación del Programa que corresponda según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación;
- m) Cumplir funciones de guía o tutor de alumnos, y
- n) Ejecutar otras funciones que le encomiende el Director del Instituto, en relación a la buena marcha del Programa.

DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 7° El comité de doctorado del programa estará constituido por el Comité de Postgrado del Instituto y será integrado por:

- a) El Jefe de Programa del Doctorado, quien lo presidirá;
- b) El Director del Instituto;
- c) Dos académicos del Programa nombrados por el Director del Instituto, y
- d) Un representante de los alumnos de doctorado, quien asistirá y tendrá derecho a voz pero no a voto, y podrá asistir a las sesiones ordinarias de este comité. El representante de los estudiantes será elegido por los alumnos regulares del Programa, y durará un año en sus funciones.

Art. 8° Corresponderá al comité de doctorado:

- a) Proponer al Decano las modificaciones curriculares y normativas del Programa de Doctorado, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer a la Dirección del Instituto los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa de Doctorado, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad y en el Instituto en particular;



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

- c) Seleccionar y nombrar a los académicos que participarán en el Programa de Doctorado en Economía, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad, incluyendo las estipuladas en el Título III del Reglamento General de Estudios de Doctorado, y con las particulares del Instituto;
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al Programa de Doctorado;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha Comisión, le corresponderá velar para que en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido;
- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el Ali. 27° del Reglamento General de Estudios de Doctorado;
- g) Aprobar las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al Programa;
- h) El Decano, con la aprobación del Consejo de Facultad, podrá decidir si el Comité de Doctorado delega en los Jefes de Programa las actividades contempladas en las letras e), f) y g) precedentes;
- i) Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Doctorado;
- j) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación;
- k) Realizar funciones que dicen relación al control y seguimiento de los alumnos pertenecientes al programa, en consideración de los plazos de permanencia establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado y en el Reglamento del Alumno de Doctorado, y
- l) Asesorar al Decano, al Director del Instituto y al Consejo de Facultad, en todas aquellas materias de doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades.

TÍTULO III

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 9° Para ser admitido en el Programa de Doctorado, se requiere cumplir con determinados requisitos de postulación, participar en el proceso de postulación y selección, y matricularse, de acuerdo con lo establecido en los siguientes puntos:



De los requisitos de postulación

- Certificar la posesión del grado académico de Licenciado o Magíster, otorgado por una universidad de reconocido prestigio. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los dictados en el país. La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación;
- Certificar los antecedentes académicos calificados para realizar estudios de doctorado, incluyendo títulos y grados previos obtenidos, con las respectivas concentraciones de notas y ranking de promoción;
- Presentar una carta de intención;
- Presentar tres cartas de recomendación;
- Acreditar comprensión del idioma inglés suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a las exigencias del Programa. En caso de no poseer certificación, durante el proceso de matrícula se deberá rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar el nivel de idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas, y
- Presentar el puntaje del examen GRE (*Graduate Record Examination*) general, que mide las aptitudes verbal cuantitativo y analítica.

Se podrán solicitar antecedentes adicionales en caso de considerarlo necesario.

a) Del proceso de postulación

Se realizará a través del sistema de postulación del Programa remitiendo como se indique los requisitos y antecedentes señalados en el punto anterior, en las fechas estipuladas por la autoridad competente para cada temporada inicial del doctorado.

b) Del proceso de selección

El proceso de selección será realizado por el Comité de Doctorado. Será admitido el postulante que muestre promesa como investigador de frontera.

Se considerarán elementos de evaluación particulares, tales como:

- Cumplimiento de los requisitos de postulación en conformidad a las condiciones establecidas en la convocatoria;
- Motivación por ingresar al Programa (carta de intención);
- Rendimiento académico en sus estudios previos (ranking y notas);
- Conocimientos y experiencia en el área (universidad y carrera);



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

- Competencias de razonamiento cuantitativo (examen GRE), y
- Capacidad de desenvolverse satisfactoriamente en un ambiente académico (cartas de recomendación).

Para aquellos alumnos que tengan potencial de ser seleccionados, el proceso considerará una entrevista con el Jefe de Programa o con quien este señale.

El Comité de Doctorado evalúa los antecedentes de cada postulante, los cuales son calificados en una escala de 1,0 a 7,0. El promedio ponderado mínimo de aceptación es de 5,5. Los criterios de selección y sus ponderaciones son los siguientes:

- Universidad y Carrera de Procedencia: 40%
- Notas afines y Ranking de estudios: 20%
- Cartas de Referencia: 10%
- Declaración de Intereses: 20%
- Apreciación General: 10%

La Apreciación General corresponde a la opinión del comité luego de revisar los antecedentes del postulante.

El Comité de Doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del Programa de Doctorado.

c) **De la admisión al programa de doctorado**

La admisión o rechazo al Programa de Doctorado será notificada por medio de una carta formal dirigida al postulante. En caso de que el postulante sea admitido, su carta de aceptación tendrá vigencia por dos periodos consecutivos.

d) **Del proceso de matrícula**

Los alumnos seleccionados deberán realizar el trámite de matrícula presentando los documentos que determine el Departamento de Admisión y Matrícula de la Universidad, en los plazos asignados para ello; su incumplimiento causará la pérdida del cupo de admisión.

Los alumnos regulares del Programa deberán cumplir, en cada período académico, con las exigencias de matrícula que establezca la Universidad. Quedarán en todo caso privados de matrícula aquellos alumnos que:



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

- No hayan cumplido con todas las exigencias señaladas por la Universidad para la matrícula del período anterior;
- Estén registrados como deudores de publicaciones en cualquiera de las bibliotecas de la Universidad;
- Registren deudas de cualquier otra índole con la Universidad, y
- Estén en situación de abandono.

El arancel de matrícula y las formas de pago del mismo, serán determinados anualmente por decreto de rectoría.

El arancel de matrícula deberá pagarse en los plazos que determine el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. Vencidos dichos plazos, las sumas reajustadas impagas estarán afectas a una multa cuyo monto será determinado anualmente por Decreto de Rectoría.

Si el alumno deudor acreditare algún tipo de exención o prestación en el pago del arancel de matrícula, pagará, por concepto de multa, sólo el porcentaje proporcional al arancel que le corresponda pagar efectivamente.

Los alumnos de doctorado que por no cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior queden en calidad de deudores de cualquiera de sus cuotas, quedarán suspendidos de todos los beneficios estudiantiles, así como del derecho de matricularse en el período académico siguiente y obtener certificados referentes a los estudios en curso o al grado académico de doctor.

El procedimiento de matrícula se rige por lo estipulado en el Título II del Reglamento del Alumno de Doctorado.

En adición a lo anterior, los estudiantes que no estén en posesión de un certificado que acredite el nivel de dominio del idioma inglés (ALTE 3), requerido para la obtención del grado académico de doctor, deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 10 En los casos en que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Invencciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad; aprobado por D.R. N° 306/2010.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

Dependiendo de la temática, el Comité de Doctorado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TÍTULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE LA COMPOSICIÓN CURRICULAR

Alt. 11° El plan de estudios del programa de Doctorado en Economía contempla 400 créditos UC, además de una serie de actividades que no presentan creditaje detalladas a continuación:

Con créditos:

- Cursos mínimos (100 cr.);
- Cursos optativos (50 cr.);
- Seminarios Académicos (20 cr.);
- Proyecto de Tesis (30 cr.), y
- Tesis I, II, III y IV (200 cr.).

Sin créditos:

- Actividades anuales de seguimiento;
- Requisito idioma inglés;
- Examen Preliminar;
- Examen de Candidatura;
- 3 talleres de habilidades transversales, uno de los cuales debe ser de naturaleza ética, y
- Pasantía.

El detalle del plan de estudios se encuentra en la resolución de aprobación respectiva.

Del Examen Preliminar

Art. 12° El Examen Preliminar corresponde a un examen que debe evaluar el conocimiento de la teoría fundamental de la ciencia económica. Este examen se rinde una vez que se han aprobado los 100 créditos de cursos mínimos del primer año y está compuesto por 3 partes: Microeconomía, Macroeconomía y Econometría. Si se reprueba una o más partes del examen, este se considerará



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

reprobado, y el alumno deberá rendir las partes no aprobadas nuevamente al año siguiente. La evaluación del examen es de responsabilidad del Comité de Examen Preliminar.

DEL GRADO DE MAGISTER EN ECONOMÍA COMO SALIDA INTERMEDIA

Art. 13° El Programa de Doctorado entregará el Magíster en Economía sin mención (currículo N° 050202) en los siguientes casos:

- a) Como **grado intermedio al doctorado**, a los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:
 - Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
 - Haber aprobado como alumno del Doctorado en Economía, un número equivalente de créditos en cursos a los exigidos por el Magíster en Economía, que incluya los cursos mínimos de ese programa;
 - Haber aprobado el Examen Preliminar;
 - Tener aprobado el Proyecto de Tesis de doctorado, y
 - Haber aprobado el Examen de Candidatura.

- b) Como **salida intermedia**, a los alumnos que hayan reprobado en dos ocasiones el Examen de Preliminar y que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
 - Haber aprobado como alumno del Doctorado en Economía, un número equivalente de créditos en cursos a los exigidos por el Magíster en Economía, que incluya los cursos mínimos de ese programa;
 - Tener aprobado el Proyecto de Tesis de doctorado, y
 - Presentar la Tesis requerida en el plan de estudios del Magíster en Economía.

Para esta última opción, el alumno debe elevar una solicitud al Comité de Doctorado, el que resolverá al respecto.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

TÍTULO V

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

- Art. 14° Para ser candidato a doctor se requiere:
- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
 - b) Haber aprobado el Examen Preliminar;
 - c) Haber aprobado la totalidad de los cursos mínimos y optativos;
 - d) Haber aprobado los cursos de Seminarios Académicos;
 - e) Haber aprobado el Proyecto de Tesis, y
 - f) Haber aprobado el Examen de Candidatura.

DEL COMITÉ DE CANDIDATURA

- Art. 15° El Comité de Candidatura estará integrado por:
- Los miembros del Comité de Doctorado con derecho a voto, y
 - El Comité de Tesis. El miembro externo será opcional en esta instancia pero sí deberá estar presente en la defensa de la tesis.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el Examen de Candidatura y el Proyecto de Tesis

- Att. 16° El alumno dispone de **un** plazo máximo de hasta el quinto semestre desde su ingreso al Programa para rendir el Examen de Candidatura.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

- Att. 17° La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxtma de 5 aftos. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el Programa, a solicitud del Comité de Doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

- Art. 18° Se regirá de acuerdo a los mecanismos que el Comité de Doctorado establezca para el control de cumplimiento de los plazos.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

TÍTULO VI DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 19° La tesis es la actividad principal del plan de estudios. Consistirá en una investigación original e independiente, que constituya una contribución significativa a la disciplina y certifique la competencia del candidato como investigador autónomo.

La tesis doctoral contempla cuatro instancias: Tesis de Doctorado I, Tesis de Doctorado II, Tesis de Doctorado III y Tesis de Doctorado IV, cada una de las cuales es debidamente evaluada, las que se calificarán de acuerdo a las modalidades establecidas por el programa del curso para tal efecto.

De la presentación de la tesis

Art. 20° Al completar y aprobar su tesis, el alumno deberá entregar el documento respectivo siguiendo los lineamientos de presentación de Biblioteca y del Instituto.

En el caso que la tesis sea parte de un convenio de cotutela con una universidad extranjera, los alumnos deberán someterse a la normativa de obtención del grado que estipule el convenio de colaboración entre ambas universidades y programas de doctorado sobre materias como las instancias de defensa oral, el idioma de la misma, u otros requisitos.

Del director de tesis

Art. 21° La designación del Director de Tesis; sus atribuciones y responsabilidades se rigen por el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Alumno de Doctorado.

Del comité de tesis y su composición

Art. 22° El proceso de evaluación de la tesis será responsabilidad del Comité de Tesis, el que deberá estar compuesto por, al menos, tres académicos con el grado académico de doctor, incluyendo:

- a) El Director de Tesis;
- b) Un académico perteneciente al Programa, y



- c) Un académico externo de otra unidad académica, de otra universidad nacional o extranjera, u otra institución afín.

Dependiendo de su nivel de involucramiento en la tesis del alumno, tanto el académico perteneciente al Programa como el académico externo podrían asumir el rol de Co-Director de Tesis. La designación del Co-Director de Tesis, sus atribuciones y responsabilidades son las mismas que rigen para el Director de Tesis.

De las funciones del comité de tesis

Art. 23° Corresponderá al Comité de Tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis.

Corresponde también al Comité de Tesis, la evaluación de los avances de la tesis doctoral y de las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el alumno presentará de forma oral o escrita los avances realizados en su tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 24° Las diversas etapas de desarrollo de la tesis se evaluarán de acuerdo al siguiente procedimiento.

- Proyecto de Tesis: Consiste en la entrega de un documento que detalla la propuesta de investigación, incluyendo la hipótesis, revisión de literatura y posibles datos a utilizar. Dicho proyecto es evaluado por el Director de Tesis con nota de 1 a 7, quien enviará un informe al respecto, y calificará al alumno en el acta correspondiente.
- Examen de Candidatura: corresponde a la defensa pública del Proyecto de Tesis el cual es evaluado por el Comité de Candidatura con calificación "Aprobado" (A) o "Reprobado" (R).
- Tesis de Doctorado I: de acuerdo al plan de trabajo programado y aprobado en el Proyecto de Tesis, el estudiante dará inicio a sus actividades de investigación bajo la supervisión de su Director de Tesis. Esta etapa es evaluada por el Director de Tesis con nota de 1 a 7, quien emitirá un informe al respecto.
- Tesis de Doctorado II: de acuerdo al plan de trabajo programado y aprobado en el Proyecto de Tesis, el estudiante continuará sus actividades de investigación bajo la supervisión de su Director de Tesis. Esta etapa es evaluada por el Director de Tesis con nota de 1 a 7, quien emitirá un informe al respecto.
- Tesis de Doctorado III: de acuerdo al plan de trabajo programado y aprobado en el Proyecto de Tesis, el estudiante continuará sus actividades de investigación bajo la supervisión de su Director de Tesis, completando la



primera versión de la tesis. Esta etapa es evaluada por el Director de Tesis con nota de 1 a 7, quien emitirá un informe al respecto.

- Tesis de Doctorado IV: corresponde a la entrega del manuscrito final de la tesis al Comité de Tesis y a la defensa pública de esta ante la Comisión de Defensa integrada por los miembros del Comité de Doctorado con derecho a voto y el Comité de Tesis. El comité podría haber realizado observaciones al manuscrito que deben ser abordadas por el estudiante antes de su defensa. En caso que dichas observaciones lo requieran, podrá solicitarse un nuevo manuscrito a ser examinado por el comité. La defensa pública deberá realizarse, a más tardar, una vez transcurridos cinco años desde la aprobación del Examen de Candidatura. Esta etapa es evaluada por la Comisión de Defensa con calificación "Distinguida" (D, equivalente a nota 7,0), "Aprobada" (A, equivalente a nota 5,0) o "Reprobada" (R, equivalente a nota 3,0).

La versión definitiva de la tesis, con la debida constancia de su aprobación, deberá ser depositada en la biblioteca de la universidad, en el formato que el Programa y el Sistema de Bibliotecas acuerden, incluyendo las modificaciones que eventualmente le hayan sido solicitadas. La entrega de la versión final de la tesis al programa y a la biblioteca constituirá un requisito indispensable para la finalización de los estudios de doctorado.

La nota final obtenida por el alumno en el Programa corresponderá al promedio ponderado entre las notas obtenidas en todos los cursos y actividades académicas pertenecientes al plan de estudio.

Del beneficio de residencia

Art. 25° Los alumnos que hubieran cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el Programa de Doctorado y hayan inscrito todos los créditos correspondientes a la tesis, pero no hubieren rendido aún el examen de Defensa de Tesis, deberán registrarse en actividades de residencia correspondientes a un periodo de tiempo destinado para la finalización de la tesis.

Se entiende por actividades de residencia aquellas que no confieren creditaje y no implican evaluaciones periódicas al modo de las asignaturas, pero que requieren de la permanencia del alumno en el Programa para terminar y calificar su tesis. Las actividades de residencia podrán extenderse hasta que el alumno complete 10 semestres de permanencia en su Programa de Doctorado. En forma excepcional, el Comité de Doctorado podrá solicitar a la Vicerrectoría de Investigación la extensión de la residencia por un periodo máximo de 2 semestres adicionales.

Durante este periodo, los alumnos que hayan inscrito las actividades denominadas de residencia en su carga académica podrán postular al "beneficio



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

de residencia" que otorga la Vicerrectoría de Investigación y que exime del pago de arancel de matrícula a los alumnos que la obtienen.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Att. 26° Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá rendir, al menos, una instancia denominada Actividad Anual de Seguimiento.

Esta actividad debe ser realizada un año después de la aprobación del Examen de Candidatura. De solicitar un periodo de residencia se deberá realizar una segunda actividad anual de seguimiento.

Estas actividades serán orales y consistirán en la presentación del avance de la tesis en los seminarios de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Dichas actividades no otorgan créditos y deberán ser evaluadas por el Comité de Tesis con calificación "Aprobada" (A) o "Reprobada" (R).

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de eliminación, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el Comité de Tesis así lo establezca.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

De la definición de una tesis en cotutela de doble grado o grado conjunto

Art. 27° La cotutela de tesis de doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un Director de Tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe.

De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor, en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
- b) Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una tesis en cotutela, conducente a doble grado o grado conjunto, deberá ser aprobada por el Comité de Doctorado. Se desarrollará conforme a lo señalado en el Att. 18° del Reglamento General de Estudios de Doctorado. La defensa se realizará en la universidad donde primero se matriculó el alumno.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS

Art. 28° Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el Art. 53° del Reglamento General de Doctorado de la Universidad.

La producción de tesis interdisciplinarias en cuanto a sus modalidades, requisitos y Comité de Tesis estarán sujetas a lo dispuesto en los Arts. 53° y siguientes del Reglamento General de Doctorado de la Universidad.

TÍTULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DEL GRADO

Del egreso

Art. 29° El egreso del Doctorado en Economía se obtendrá al completar el plan de estudios señalado en la Resolución de la Vicerrectoría Académica que lo aprueba.

De la obtención de grado académico de Doctorado en Economía

Art. 30° Para obtener el grado académico de Doctor en Economía, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de candidato a doctor;
- b) Haber completado y aprobado el plan de estudios contenido en la resolución vigente;
- c) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el programa;
- d) Haber certificado el dominio del idioma inglés a nivel avanzado y con aplicación en ámbitos académicos, equivalente a un nivel ALTE 3 (*Association Language Testers of Europe*);



- e) Ser autor en, al menos, un artículo científico en proceso de revisión en una revista o libro de corriente principal. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto;
- f) Haber aprobado al menos tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- g) Haber realizado una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis. En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el Comité de Doctorado estará facultado para analizar y considerar casos excepcionales, para eximir la exigencia de este requisito;
- h) Haber realizado una actividad anual de seguimiento mientras el alumno fue regular, y otra en caso de haber sido beneficiado con residencias, y
- i) Haber entregado la versión definitiva de la tesis, editada y empastada de acuerdo a las normas de edición que el programa establece para ello.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Economía, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

TÍTULO VIII

DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 31° El alumno deberá mantener al término de cada período académico un promedio ponderado acumulado mínimo de 5,0 (cinco coma cero), o bien "aprobado", según lo define el Reglamento del Alumno de Doctorado en su Art. 20°.

La nota mínima de aprobación de cada asignatura es 4,0 (cuatro coma cero).

Salvo autorización especial, el estudiante debe aprobar, como mínimo, 40 créditos por semestre.



De las causales de eliminación

Art. 32° De acuerdo al Reglamento General de Estudios de Doctorado, son causales de eliminación del Programa:

- a) Reprobar cualquier curso señalado en el plan de estudios;
- b) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0 (cinco coma cero);
- c) Aprobar menos de 40 créditos en un semestre;
- d) Reprobar el Examen Preliminar;
- e) Reprobar cualquier actividad asociada a la realización de la tesis, como son: el Proyecto de Tesis, el Examen de Candidatura, los cursos de Tesis de Doctorado, las Actividades Anuales de Seguimiento y la Defensa de Tesis;
- f) No haber rendido el Examen de Candidatura una vez transcurrido el sexto semestre desde la fecha en que el alumno ingresa al Programa, y
- g) No haber realizado la Defensa de Tesis una vez transcurridos 15 semestres desde la fecha en que el alumno ingresa al Programa.

De los recursos frente a la eliminación

Art. 33° El alumno que hubiera incurrido en causal de eliminación podrá apelar al Comité de Doctorado dentro del plazo que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TITULO IX

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 34° El reconocimiento y convalidación de los programas de estudios estará sujeto a las normas indicadas en los Atts. 27° y 28° del Reglamento del Alumno de Doctorado. La convalidación de cursos de postgrado, estará a cargo del Comité de Doctorado el que podrá delegar esta responsabilidad en el Jefe de Programa.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

Se podrán convalidar cursos de los programas de postgrado de ésta u otra universidad chilena o extranjera, solicitando al alumno los antecedentes que establezca para su evaluación. Lo señalado anteriormente no podrá incluir el Examen de Candidatura, ni alguna otra de las etapas de tesis.

TÍTULO X

DE LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Att. 35° Para estos efectos los alumnos se regirán por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile aprobado, por Decreto de Rectoría 231/2014.

De la propiedad intelectual

Art. 36° El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del Comité de Doctorado, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.



TÍTULO XI DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

De los requisitos para ser parte del claustro programa

Art. 37° Los profesores del Programa de Doctorado serán propuestos y seleccionados por el Comité de Doctorado. Para impartir docencia en el programa, el académico debe satisfacer los siguientes criterios:

- a) Poseer el grado académico de doctor, y
- b) Demostrar un perfil de investigador activo en la disciplina.

Podrán también asumir las responsabilidades de docencia aquellas personas que, no obstante no tener el grado de doctor, sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimientos, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras labores que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

De la responsabilidad de la dirección de tesis

Art. 38° La responsabilidad de la dirección de tesis de doctorado recae en los profesores pertenecientes al claustro académico del Programa, quienes serán propuestos y seleccionados por el Comité de Doctorado. Para pertenecer al claustro del Programa, el académico debe satisfacer los siguientes criterios:

- a) Poseer el grado académico de doctor;
- b) Demostrar un perfil de investigador destacado, ya sea liderando proyectos de investigación financiados externamente y/o publicando en revistas de alto impacto, y
- c) Contar con 2 publicaciones WOS (ex ISI) en los últimos 5 años o encontrarse dirigiendo tesis.

Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá considerar en el claustro académico a profesores del Programa que no cumplan con el número de publicaciones requeridas en el último punto.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

De los profesores invitados

Art. 39° El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras para ejercer funciones que serán asignadas por el Jefe de Programa, las que podrán incluir participación en Comité de Tesis, docencia y/o dirección de tesis en calidad de Co-Director.

Los profesores invitados deberán cumplir con los mismos requisitos que los académicos del programa, especificados en el Art. 37° del presente reglamento.

TITULO XII

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 40° En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los Arts. 33° al 36° del Reglamento del Alumno de Doctorado D.R. 136/2013.

TITULO XIII

DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

Art. 41° En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los Arts. 37° al 45° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

TITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien este delegue tal atribución.

Santiago, 28 de julio de 2016